

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “PABELLÓN DE LAS NACIONES UNIDAS” UBICADO DENTRO DEL PARQUE EL ARBOLITO.

CONVENIO No. SECU-AJ-005-2024

COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte, la **SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, representada en este acto por la Dra. Adriana Valeria Coronel Valencia, en su calidad de Secretaria de Cultura, conforme obra de la Acción de Personal No. 0000010260, que rige a partir del 01 de junio de 2023, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará la “SECU”; y, por otra parte la **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NÚCLEO PICHINCHA**, representada por el M.A Andros Alfredo Colcha Quintanilla, en su calidad de Director Provincial, conforme Acción de Personal 021, de 27 de agosto de 2021, a quien para efectos de este convenio se le denominara “**CCE NÚCLEO PICHINCHA**”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES” libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura en el marco de sus atribuciones y competencias, tiene por misión contribuir al conocimiento, valoración y disfrute del patrimonio, y las distintas manifestaciones artísticas y culturales; además de la generación, acceso e intercambio de conocimientos, a través de la circulación de servicios artísticos y culturales, bajo criterios de inclusión, participación, equidad, identidad, diversidad e interculturalidad, transparencia y legalidad.
- 1.2.** La Municipalidad, consciente de la importancia que la cultura tiene para la ciudadanía, ha definido a través de la Secretaría de Cultura, como objetivo estratégico, garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el DMQ, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la

memoria cultural.

- 1.3.** Por su parte, el artículo 21 de la Carta Magna establece que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.*

- 1.4.** El artículo 226 de la Constitución de la República ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

- 1.5.** El artículo 264 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”*

- 1.6.** A su vez, en el artículo 377 se establece que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*

- 1.7.** El artículo 378 de la Constitución establece que: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.”*

- 1.8.** El literal p) del artículo 84 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, sobre las funciones del Gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, establece: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano (...)”.*

- 1.9.** La Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 6 expresa: *“De la garantía y patrocinio de los derechos culturales. Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad*

con la Ley”.

- 1.10.** De igual manera el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura señala: *“De su conformación. El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: (...) b) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y, (...)”.*
- 1.11.** Por su parte, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Cultura referente al acceso y uso del espacio público y de la infraestructura cultural, establece que: *“El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, 3 producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales. Se autorizará el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura para la realización de actividades culturales tarifadas, en apego a las disposiciones dictadas por el ente rector de la cultura. Para garantizar el uso efectivo del espacio público y de la infraestructura cultural con estos fines, el ente rector de la cultura implementará dos redes, incorporando a lo público, lo privado y lo asociativo.”*
- 1.12.** La Casa de la Cultura Ecuatoriana fue creada a través de la Ley Orgánica de Cultura, misma que en su artículo 151 indica que: *“De su Naturaleza Jurídica. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto.”*
- 1.13.** El artículo 152 de la referida ley establece como finalidad de la Casa de la Cultura la siguiente: *“La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.”*

- 1.14.** El artículo 153 de la Ley Orgánica de Cultura establece como competencia de la CCE las siguientes: *a) Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura; (...) e) Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.*”
- 1.15.** El artículo 165 de la norma ibídem, indica lo siguiente: *“Del Director del Núcleo Provincial.- El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) f) Implementar planes, programas, proyectos y actividades en coordinación con el Gobierno Nacional, los entes que integran el Sistema Nacional de Cultura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Camón; g) Elaborar programas y proyectos para estimular la creación, producción, promoción, circulación y difusión artística, cultural, patrimonial y de activación de la memoria social en la provincia; (...) m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.”*
- 1.16.** El artículo 47 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: *“Utilización de bienes e inventarios. - Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Se prohíbe el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo.”*
- 1.17.** El artículo 49 del mismo cuerpo normativo, indica que: *“Daño, pérdida o destrucción de bienes e inventarios.- La máxima autoridad, o su delegado sustentado en los respectivos informes técnicos y demás documentos administrativos y/o judiciales, dispondrá la reposición de bienes nuevos de similares o superiores características; o, el pago al valor actual de mercado, al Usuario Final; terceros que de cualquier manera tengan acceso al bien cuando realicen acciones de mantenimiento o reparación por requerimiento de la institución; o, a la persona causante de la afectación al bien siempre y cuando se compruebe su identidad.*

Si sobre la base del informe técnico y demás documentos administrativos señalados en el inciso

anterior se desprende que el bien ha sufrido daños que no afecten el normal funcionamiento, estando en posesión del Usuario Final, será responsabilidad del mismo:

a) Cubrir los valores que se desprendan por la reparación o restitución del bien afectado.

b) Efectuar personalmente las gestiones necesarias para obtener del o los terceros que hayan afectado al bien, la reparación o restitución parcial del mismo.

c) Gestionar con la Unidad Administrativa de Bienes e Inventarios el mantenimiento o reparación a través de terceros que hayan sido contratados por la Institución para efectuar tales labores, en cuyo caso cubrirá los valores resultantes de la reparación o mantenimiento por el daño ocasionado al bien.

La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios gestionará con las unidades pertinentes, a fin de realizar la verificación y recepción del bien a conformidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c) de este artículo, será responsabilidad de los Usuarios Finales el cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios asignados, así como cualquier afectación que recaiga sobre aquellos.

En los casos de pérdida o desaparición de los bienes por hurto, robo, abigeato, fuerza mayor o caso fortuito se estará a lo previsto en los artículos 146 y 150 de este Reglamento, según corresponda.”

1.18. Mediante Acción de Personal No. 0000010260, que rige a partir del 01 de junio de 2023, se designa a la Dra. Adriana Valeria Coronel Valencia, como Secretaria de Cultura.

1.19. Mediante Resolución No. ADMQ 013-2023, de 17 de agosto de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el “INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

1.20. Mediante Resolución ADMQ 015-2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito, expidió DELEGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO y en su artículo 2 dispone: “Artículo 2.- Delegaciones para Secretarios. - Delegar a los Secretarios Generales y a los Secretarios del GAD DMQ, la siguiente competencia y atribución: Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: convenios interinstitucionales, convenios marco, cartas de intención, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad, o cualquier otro instrumento, con personas jurídicas de derecho público o privado internacionales u organismos internacionales, que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas.”

1.21. A través de la Resolución No. ADMQ.007-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos del Municipio, donde se establece como Misión de la Secretaría de Cultura la siguiente:

“Ejercer la rectoría en materia de cultura, mediante la formulación e implementación de políticas públicas locales orientadas a la promoción y fomento de la creación e innovación en las artes y la cultura; así como la preservación, investigación, valoración y circulación en el espacio público y apropiación social del patrimonio material e inmaterial en el Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de la ciudadanía.”

1.22. Mediante oficio No. CCE-NP-DP-402-2023, de 01 de diciembre de 2023, el Sr. Santiago Javier Campos Naranjo, Director Provincial Núcleo de Pichincha, Subrogante, solicitó a esta Secretaría de Cultura lo siguiente: *“(…) se realicen las acciones necesarias para la celebración del nuevo convenio de cooperación, cuya finalidad es continuar con el uso del espacio denominado Pabellón de las Artes, para dar continuidad a las actividades de educación no formal, residencias de arte y cultura, y eventos culturales que allí se ejecutan. En el mismo contexto, queremos compartir con ustedes que el modelo de gestión desarrollado por nuestra institución para el uso de esta infraestructura pública fue reconocido como “Práctica Ejemplar” en la categoría Rehabilitación de espacios públicos, máximo galardón en el concurso Prácticas Ejemplares 2023, desarrollado por la “Corporación Líderes para Gobernar”, democratización del acceso a la infraestructura y replicabilidad. En ese sentido, nos interesa poder presentar este modelo para que pueda servir de insumo en la construcción del programa centros Utopía, que ha propuesto la actual administración Municipal.”*

1.23. Mediante documento No. 110-ITI-DE-2023, denominado “Informe de Evaluación Estructural del Pabellón de Naciones Unidas en el parque “El Arbolito” sector Ejido, parroquia Itchimbia”, elaborado por Dirección de Estudios de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras, en el cual recomendaron lo siguiente: *“(…) se recomienda que la edificación del Pabellón de Naciones Unidas existente, deberá ser intervenida con trabajos de mantenimiento preventivo previo a su habilitación esto se debe hacer con el propósito de mejorar la atención a los ciudadanos que lo usan y, adicionalmente es pertinente indicar que cada 2 años se realice un Informe de Evaluación Estructural, ya que la edificación se construyó como temporal.”*

1.24. Mediante documento denominado INFORME FACTIBILIDAD CONVENIO DE USO DEL ESPACIO, de fecha 19 de marzo de 2024, referente al uso del espacio Pabellón de las Naciones Unidas, elaborado por el Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público, quien concluyó lo siguiente:

“1. La Secretaría de Cultura del DMQ y el Núcleo Provincial de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, forman parte del Sistema Nacional de Cultura. Y en base a las competencias y atribuciones, determinadas por la ley, están en capacidad de firmar convenios cuyo propósito esté enfocado en términos generales a la ejecución y garantía de los derechos

culturales.

2. En torno a los derechos culturales, la Secretaría de Cultura del DMQ, a través de la Dirección Metropolitana de Cultura en Espacio Público, prioriza su gestión en la búsqueda del acceso equitativo a la cultura, la apropiación del espacio público, y, la formación y educación en arte, cultura y patrimonio.

3. A nivel territorial, la Secretaría de Cultura del DMQ debe seguir la línea de acción determinada en el Plan Metropolitano de Desarrollo de Ordenamiento Territorial 2021 – 2033: “Generar alianzas estratégicas de carácter interinstitucional entre los sectores público, privado, mixto y comunitario, para fomentar la cadena de valor de las artes y la cultura a nivel local, y promocionar su oferta en el espacio público.”

4. A ello se suma lo determinado en el plan de gobierno de la actual administración municipal: la construcción de identidades diversas y la gestión cultural como herramienta para el acceso a contenidos diversos, a la creación artística y a la memoria social.

5. Conforme el análisis técnico realizado, se ha determinado la viabilidad de suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Cultura y el Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana; en razón de que el uso de espacio público denominado Pabellón de las Naciones Unidas, ubicado dentro del parque El Arbolito, servirá para el cumplimiento de actividades enmarcadas dentro de las atribuciones y objetivos de ambas instituciones, por lo tanto, se recomienda se continúe con el trámite correspondiente para la firma de dicho instrumento.”

1.25. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2024-0088-M, de 19 de marzo de 2024, el Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público, indicó a la Secretaria de Cultura lo siguiente: “(...) pongo en consideración (anexo) los siguientes elementos para el análisis correspondiente. Cabe mencionar que el convenio no implica la erogación de recursos, por lo que no requiere certificación POA y presupuestaria”. Documento en el cual, en su hoja de ruta consta sumilla inserta de la Autoridad que dispone: “Para análisis respectivo previa autorización”.

1.26. Mediante documento denominado INFORME JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NÚCLEO PICHINCHA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “PABELLÓN DE LAS NACIONES UNIDAS” UBICADO DENTRO DEL PARQUE EL ARBOLITO, de 01 de abril de 2024, suscrito por la Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Cultura, señala: “Una vez que se han expuesto los antecedentes fácticos y la normativa legal vigente aplicable a este proceso, esta Coordinación Jurídica concluye que, en el presente caso, se ha cumplido con lo establecido en la Resolución No. ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, referente al análisis previo para la celebración de convenios; siendo así que, se cuenta con el informe de motivación emitido por la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, documento con el que

se justifica la viabilidad técnica de suscribir el convenio; y conforme se indica en la documentación que conforma el expediente del presente convenio, no se requiere contar con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del mismo, por tal motivo no se requiere el dictamen de prioridad del proyecto, ni la certificación de constar en el Plan Operativo Anual; ni tampoco se requeriría la certificación presupuestaria para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha para el uso del espacio denominado Pabellón de la Naciones Unidas. Con lo expuesto y previo a la suscripción del convenio, se recomienda remitir el expediente a la máxima autoridad de la institución para su aprobación, así como el cumplimiento de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, a efectos de informar al señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, el objeto del convenio a suscribir. (...).”

- 1.27.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-0328-M, de 09 de abril de 2024, por parte de la Secretaría de Cultura se informó al Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “PABELLÓN DE LAS NACIONES UNIDAS”

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son habilitantes del convenio, los documentos que acreditan la representación legal de los personereros de las instituciones intervinientes y otros anexos del instrumento que se detallan a continuación:

Nro.	Detalle del documento	Nro. De Fojas	Fecha del documento
1	Acción de Personal No. 0000010260, vigente desde el 1 de junio de 2023 – Designación Secretaria de Cultura.	1	17/05/2023
2	Acción de Personal 021-Designación Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha.	1	17/08/2021
3	Oficio No. CCE-NP-DP-402-2023– Solicitud uso de infraestructura Pabellón de las Artes	2	01/12/2023
4	Informe Técnico No. 110-ITI-DE-2023 – Evaluación Pabellón de las Naciones Unidas.	8	05/09/2023
5	INFORME FACTIBILIDAD CONVENIO DE USO DEL ESPACIO	17	19/03/2024
6	INFORME JURÍDICO	14	01/04/2024
7	Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-0328-M	3	09/04/2024

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer vínculos técnicos colaborativos, entre el **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de la Secretaría de Cultura y **LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA**, para el uso de la infraestructura denominada “Pabellón de Naciones Unidas”, ubicado dentro del parque “El Arbolito” por parte de la Secretaría de Cultura al Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, a fin de que con base en el principio de cooperación, se ejecuten proyectos que estimulen prácticas y expresiones artísticas culturales diversas e incluyentes, siempre enmarcadas dentro del ámbito de gestión y competencia de ambas entidades, en beneficio de la ciudadanía en general.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para alcanzar el objeto planteado en el presente convenio, a continuación, se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que “LAS PARTES” adquieren en virtud del presente instrumento:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura “**SECU**”, se compromete a:

- a) Facilitar el uso provisional del espacio público denominado Pabellón de Naciones Unidas que se encuentra ubicado dentro del parque El Arbolito, para el desarrollo de actividades culturales y artísticas. Este uso solo incluye la estructura del Pabellón y no el Parque el Arbolito.
- b) Brindar apoyo a través de la promoción y difusión en los medios públicos, privados, comunitarios y/o plataformas informáticas de las actividades artísticas y culturales programadas.
- c) Realizar el seguimiento, y evaluación del convenio a implementarse, para lo cual podrá requerir los documentos e informes que considere necesarios para verificar el correcto uso del espacio.
- d) Notificar la designación de administrador/a del convenio, de conformidad a lo previsto en la “Guía que regula el Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” emitida mediante Resolución No. ADMQ.013-2023.
- e) El Administrador/a designado emitirá el informe técnico con la periodicidad establecida en el convenio, mismo que evidenciará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones acordadas por las partes en el presente instrumento.

- f) Aprobar a través del/a Administrador/a del Convenio, el informe de gestión final que presente “LA CCE NÚCLEO PICHINCHA”, el mismo que debe contener los documentos de soporte correspondientes, que certifiquen y justifiquen el cumplimiento y situación de los compromisos asumidos.
- g) Suscribir a través del/a Administrador/a del convenio, el Acta de Liquidación, Finiquito y devolución del bien, a la finalización del convenio de manera conjunta con la “LA CCE NÚCLEO PICHINCHA, una vez extinguidas las obligaciones de las partes, previstas en este instrumento.
- h) Remitir al/a Administrador/a General del “GAD”, la documentación de soporte de la liquidación o finiquito, a la finalización del plazo del convenio, con el detalle del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.
- i) Brindar las orientaciones y metodologías de conteo de beneficiarios y líneas comunicacionales cuando se mencione el patrocinio del “GAD” del Distrito Metropolitano de Quito.
- j) Las demás previstas en la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del MDMQ.

4.2. Por parte de la CCE NÚCLEO PICHINCHA, se compromete a:

- a) Asumir los gastos que correspondan para el mantenimiento preventivo y correctivo del Pabellón, así como los de limpieza y seguridad del bien y su contenido, de acuerdo a lo indicado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a través del Informe Técnico de Inspección de la Dirección de Estudios No. 110-ITI-DE-2023; para lo cual deberá contemplarlo en su planificación operativa anual.
- b) Pagar los servicios de agua y luz en que se incurran, para lo cual deberán contar con medidores y cuentas correspondientes.
- c) Precautelar por el buen uso y condiciones de seguridad necesarias para la ejecución de las actividades culturales previstas.
- d) Realizar programación cultural propia o de terceros en el Pabellón de Naciones Unidas con organizaciones, colectivos, grupos artísticos y culturales que requieran espacios para ensayos, producción y exposiciones de artes escénicas, plásticas, individuales, musicales,

entre otras de carácter cultural.

- e) Informar a la Secretaría de Cultura del DMQ la programación macro que realizará el Núcleo de Pichincha de la CCE en el espacio y cargar dicha información en la plataforma www.quitocultura.com.
- f) Respetar las reglas del Parque el Arbolito establecidas por su administrador, la EPMMOP, y contar con los permisos municipales y de bomberos para su funcionamiento.
- g) Presentar al/a Administrador/a designado/a, los informes de gestión, los informes contendrán los medios de verificación de la gestión y resultados alcanzados para el periodo de ejecución del convenio.
- h) Hacer constar en los eventos y en la publicidad impresa y digital vinculada con la ejecución del presente convenio, el patrocinio del "GAD" del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura.
- i) Responsabilizarse por los daños que pudieran causarse en el espacio, si estos se produjeran por su responsabilidad.
- j) Participar en las reuniones de trabajo que le convoque el "GAD", durante la ejecución del convenio.
- k) Designar un Administrador/a del convenio, quien será responsable de realizar los informes de seguimiento y control de las obligaciones de "CCE NÚCLEO PICHINCHA".
- l) Suscribir de manera conjunta con el/a Administrador/a del convenio designado por el "GAD" del DMQ, el Acta de Finiquito a la finalización del Convenio de Cooperación.
- m) La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha deberá suscribir el informe final de la ejecución del convenio dentro de un plazo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de finalización del convenio. El informe final incluirá los medios de verificación de gastos realizados para la ejecución del proyecto.
- n) Todos los productos e informes técnicos resultantes de la ejecución de este convenio deben ser gestionados entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha y la Secretaría de Cultura con respaldos digitales, los mismos que deberán constar en archivos digitales debidamente resguardados por cada institución, en aplicación de la normativa interna que cada contraparte tenga para el efecto.
- o) Cumplir con las orientaciones y metodologías de conteo de beneficiarios y líneas

comunicacionales establecidas por el “GAD”, a través de la Secretaría de Cultura cuando se haga referencia al patrocinio de esta institución.

- p) Suscribir de manera conjunta con el/a Administrador/a del Convenio designado por el “GAD” del DMQ, el Acta de Liquidación y Finiquito a la finalización del convenio de cooperación.
- q) Las demás previstas en la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del MDMQ y que le sean requeridas por el GAD.

4.3 Obligaciones conjuntas de las partes:

- a) Comunicar y mantener actualizada la designación de los administradores del convenio, que darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, entre las partes.
- b) Realizar reuniones de seguimiento periódicas a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio.
- c) Difundir las actividades que se generen en el marco del convenio a través de sus redes sociales institucionales y siguiendo los manuales de uso de logos de cada institución.
- d) Una vez concluido el plazo del convenio, suscribir la respectiva acta de liquidación y de terminación de las obligaciones contraídas.
- e) Dar solución a través de los Administradores del convenio, a las peticiones que se presentaren en la ejecución del convenio, en un plazo de ocho (8) días laborables, contados a partir de la petición escrita de cualquiera de las instituciones parte de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA Y PLAZO:

El plazo de duración del presente convenio será de **DOS (02) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Este plazo de ejecución no se renovará automáticamente y podrá ser renovado por igual periodo a petición de cualquiera de las partes con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, para lo cual, de manera conjunta, en forma expresa y por escrito acordarán la renovación del plazo indicado en esta cláusula previa inspección técnica en la cual se verificará la condición de la estructura.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIAS:

Para la ejecución del presente convenio no se erogarán recursos por parte de la Secretaría de Cultura a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Pichincha ni viceversa,

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del convenio recaerá en el servidor público al cual se delegue desde la máxima autoridad de la Secretaría de Cultura, quien en caso de ser necesario podrá cambiar o realizar nuevas designaciones, únicamente con la emisión de un memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente instrumento.

Para el efecto queda designado como Administradora del Convenio, la Soc. Ana Cristina Flores Espinoza, Jefe de la Unidad de Gestión de Cultura en Espectáculos Públicos, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones previstas en la Resolución No. ADMQ 013-2023, que contiene el Instructivo para la Celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Por parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha se designa como administrador al Mgs. Juan Francisco Segovia Yépez en su calidad de Especialista de Fomento Artístico Cultural, quien tendrá que cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

No obstante, la designación efectuada, el servidor/a designado/a como administrador/a, podrá ser supervisada en el ejercicio de su cargo por su superior jerárquico.

El Administrador/a, además de cualquier otra obligación que se mencione en este convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio.
- b) Informará por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, respecto del cumplimiento del objeto del Convenio, así como de cualquier novedad que se suscite en la ejecución del mismo.
- c) Mantendrá bajo su custodia y responsabilidad un expediente del Convenio en físico y digital, en el que se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del mismo.
- d) Serán los encargados de dar seguimiento a la ejecución del convenio hasta llegar a la firma del Acta de Terminación.

- e) A la conclusión de la vigencia de convenio, presentarán a las máximas autoridades de las entidades comparecientes o a sus delegados, un informe final sobre la ejecución del convenio y los logros obtenidos un plazo máximo de treinta (30) días.
- f) En caso de darse un cambio en la designación de administradores, el o los administradores salientes presentarán a la máxima autoridad de su institución o a su delegado, un informe sobre su gestión; y, entregarán el expediente del convenio, con el objetivo de que él o los nuevos administradores continúen con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOBRE LOS INFORMES:

A fin de realizar un seguimiento oportuno y control de la ejecución del convenio, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, deberá presentar los informes en dos instancias:

- Informe periódico de avance cada seis meses, donde se detallará el estado de la infraestructura.
- Informe final al cierre del convenio. El informe final sustentará el proceso de finiquito, y entrega del bien, y deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de finalización del convenio.

El/la administrador/a del convenio deberá emitir un informe con respecto a cada uno de los informes presentados por el Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana según lo establecido en el párrafo anterior. Los informes de administración, según establece el artículo 8, literal a) de la Resolución ADMQ 013-2023, deberán incorporar anexos de respaldo y tendrán *“(...) como contenido mínimo, las actividades efectuadas en su periodo de gestión y la conclusión sobre si el porcentaje de ejecución resulta satisfactorio o insuficiente. En ambos casos, el informe de avance contendrá las actividades ejecutadas por el administrador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio en tiempo y forma”*.

Además, siguiendo lo señalado en el literal b) del artículo 8 de dicha resolución, el/la administrador/a deberá poner cada informe *“(...) en conocimiento de la autoridad suscriptora o a quien designe para el efecto, para que lo conozca. En caso que se disponga la ejecución de medidas correctivas por el servicios mencionado, el administrador está obligado a ejecutarlas inmediatamente”*.

Una vez conocido y aprobado el informe final de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, por parte de el/la Administrador/a, a través del informe técnico, la Secretaría de Cultura remitirá a la Administración General del MDMQ, el Acta de finiquito del Convenio y todos los documentos de soporte generados para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

En virtud del presente convenio, no se crea una asociación o una relación de índole laboral ni de dependencia entre “Las Partes”. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra, por tanto:

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados adquiere relación laboral alguna con la otra parte. Las personas contratadas al amparo del presente convenio no revestirán el carácter de empleados ni de la “SECU” ni de “CCE NÚCLEO PICHINCHA”.

El “NÚCLEO PICHINCHA DE LA CCE” no podrá contratar a nombre de la “SECU” personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de mandataria de la misma y deberá cumplir con toda la normativa laboral que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.

La “SECU” y “NÚCLEO PICHINCHA DE LA CCE” quedan exentas de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por la otra parte para la ejecución del convenio, inclusive dentro de la vía judicial y penal, lo cual será resuelto y asumido de forma directa por la parte que fuere responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio termina por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, para lo cual se adoptará el siguiente procedimiento de terminación unilateral anticipada del Convenio, previo el cumplimiento del debido proceso. El Administrador del Convenio de la Parte que se sienta afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte. La Parte que incumple tendrá siete (07) días término después de notificada con dicho informe para solucionar el caso de incumplimiento. Cuando dicho plazo termine sin que se corrija el incumplimiento, esto dará derecho a la Parte afectada a dar por terminado el presente Convenio y efectuar la liquidación del Convenio.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada y justificada en el plazo de quince (15) días a la otra parte, luego de ocurrido el evento.

- e) Terminación unilateral anticipada por parte de la Secretaría de Cultura del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación motivada con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubiesen adquirido y se encuentren ejecutando en ese momento.

Para el caso de los literales a), c) y d) las partes suscribirán la correspondiente Acta de Terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias en el convenio de cooperación técnica interinstitucional entre la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, en un plazo de ocho días laborables contándose a partir del surgimiento de la controversia.

En caso de no llegar a una solución, comparecerán, a solicitud de parte, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

El Acta de Finiquito contendrá: entre otros aspectos, antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

Una vez suscrita el Acta de Finiquito, se entenderá por terminados los compromisos asumidos en convenio; y, las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá ser hecha a las Partes en las siguientes direcciones en el Distrito Metropolitano de Quito o mediante correo electrónico o sistema documental electrónico:

- a) GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura “**SECU**”: Calle Venezuela N5-10 y Chile. Edificio Pérez Pallares. Tercer Piso. Teléfono: 2956171, Correos electrónicos: despachosecu@gmail.com / andrea.espinosa@quito.gob.ec
- b) CCE NÚCLEO PICHINCHA: Av. 6 de Diciembre N16-160 n 19 y Av. Patria. Teléfono: 022502603. Correo electrónico: nucleo.pichincha@casadelacultura.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Las partes declaran y garantizan que:

- a) Las partes se encuentran legalmente facultadas para suscribir y ejecutar el objeto del presente convenio.
- b) Para la celebración del presente convenio, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con todas las disposiciones legales y estatutarias para su suscripción, sin que quede pendiente ningún tipo de autorización adicional de ninguna índole.
- c) La celebración y ejecución del presente convenio, así como el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico vigente, o de cualquier acuerdo o convenio celebrado con terceros.
- d) En virtud del presente convenio no se crea una asociación o una relación, ni de índole societaria ni laboral entre las Partes. Ninguna de las Partes tendrá poder alguno ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; ni a intervenir en las decisiones internas de cada una de las Partes.
- e) La ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:

Cuando técnica y/o legalmente se justifique la necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente convenio, las partes podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente instrumento, siempre que no se altere el objeto del mismo y que exista consentimiento mutuo en base al informe técnico de pertinencia, motivación y justificación del Administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes de manera expresa ratifican y aceptan el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaboradas con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento.

Para constancia de conformidad con lo expuesto, las partes proceden a suscribir el convenio en forma electrónica y/o digitalmente en un solo ejemplar, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días de abril de 2024.

Dra. Adriana Valeria Coronel Valencia
**SECRETARIA DE CULTURA – GAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

M.A Andros Alfredo Colcha Quintanilla
**DIRECTOR PROVINCIAL
NÚCLEO PICHINCHA CCE**